



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 065-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 065-2023-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2023. Las 14h11.-

VISTOS: Agréguese al expediente el oficio Nro. 031-SPJES-DES en seis (6) fojas suscrito por el secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, al que se adjunta en calidad de anexos ciento (160) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 12 de marzo de 2023, a las 10h06.

ANTECEDENTES

1. El 27 de febrero de 2023, a las 21h46, ingresó por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en veintidós (22) fojas firmado por el señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, candidato a la prefectura de la provincia de Sucumbíos auspiciado por la Alianza Sucumbíos Por El Cambio, Listas 3-21 y por su patrocinadora, abogada Daniela Erazo Robles, MSc., al que se adjuntó tres (3) fojas en calidad de anexos, a través del cual, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra las resoluciones números PLE-CNE-JPES-SP-02-10-02-2021 de 10 de febrero de 2023; PLE-CNE-JPES-SE-3-16-02-2023 de 16 de febrero de 2023, emitidas por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos; y, PLE-CNE-15-23-2-2023-IMP dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de febrero de 2023¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 55-28-02-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 28 de febrero de 2023 a las 10h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **065-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 28 de febrero de 2023, a las 12h16, en un (1) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas.

4. Mediante auto de 02 de marzo de 2023, las 11h41, en lo principal, este juzgador dispuso que en el plazo de dos días: **a)** el señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, aclare y complete el

¹ Ver fojas 1 a 25

² Ver fojas 26 a 28



recurso en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-15-23-2-2023-IMP** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de febrero de 2023; y, **iii)** la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos remita la siguiente información: i. "Número de electores según el padrón electoral de las 556 JRV en la provincia de Sucumbíos"; ii. "Número de ciudadanos que sufragaron en cada una de las 556 JRV para la dignidad de Prefectura"; iii. "Número de ciudadanos que sufragaron en cada una de las 556 JRV para las dignidades de Alcaldías"; y, iv. "Audio y video de la sesión pública permanente de escrutinio efectuada por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos para las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, con su respectiva acta debidamente certificada"³.

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-23-0326-O de 03 de marzo de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 112 para las notificaciones correspondientes⁴.

6. El 04 de marzo de 2023, a las 18h37, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por la abogada Daniela Erazo Robles, patrocinadora del señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, al que adjuntó en calidad de anexos trece (13) fojas, mediante el cual dio cumplimiento al auto de 02 de marzo de 2023, las 11h41 dictado por este juzgador⁵.

7. Con oficio Nro. CNE-SG-2023-1142-OF de 04 de marzo de 2023, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el mismo día, mes y año, a las 19h10, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario del Consejo Nacional Electoral, en atención al auto de 02 de marzo de 2023, las 11h41, remitió "el expediente íntegro, debidamente certificado, en un total de mil nueve (1009) fojas útiles (...)"⁶

8. El 04 de marzo de 2023, a las 19h23, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. 021-SJPES-DPES de 03 de marzo de 2023, mediante el cual el abogado Luis Miguel Morán Gonzabay, secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, remitió "el expediente debidamente certificado en ciento veinte y seis (126)

³ Ver fojas 29 a 30 vta.

⁴ Ver foja 35

⁵ Ver fojas 39 a 53 vta.

⁶ Ver fojas 55 a 1064



fojas (...), con lo cual dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 02 de marzo de 2023, las 11h41⁷.

9. El 04 de marzo de 2023, a las 19h31, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. 023-SJPES-DPES de 04 de marzo de 2023, mediante el cual el abogado Francisco Javier García Camacho, secretario ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, remitió *"Alcance al expediente, debidamente certificado en ocho (8) fojas (...)"*⁸.

10. Mediante auto de sustanciación de 10 de marzo de 2023, las 17h21, se dispuso a la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, remita las actas de recuento de las actas de escrutinio de la dignidad de prefecto de esa provincia, así como informe si fueron o no recontadas y/o validadas, según el listado que se detalló para el efecto⁹.

11. Con oficio Nro. 031-SJPES-DPES de 11 de marzo de 2023, el abogado Luis Miguel Morán Gonzabay, secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en atención a lo requerido, remitió *"el expediente debidamente certificado constante en ciento sesenta y nueve (169) fojas (...)"*¹⁰

Con estos antecedentes al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numerales 1 y 2 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; numeral 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; numeral 5 del artículo 181 y artículo 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del proceso en digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de catorce (14) cuerpos contenidos en mil trescientas noventa y dos (1392) fojas.

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud efectuada por el recurrente, se le recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y abogados legalmente acreditados para su revisión, en caso de requerirlo, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría General de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

⁷ Ver fojas 1066 a 1193 vta.

⁸ Ver fojas 1195 a 1204 vta.

⁹ Ver fojas 1206 a 1209

¹⁰ Ver fojas 1216 a 1391



Causa Nro. 065-2023-TCE
Auto de Admisión

3.1. Al recurrente, señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, en las direcciones electrónicas: olguita_1976@hotmail.es / derazo@acdconsulting.org señaladas para el efecto, así como en la casilla contencioso electoral No. 112

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en las direcciones electrónicas: davidescalante@cne.gob.ec / miguelmoran@cne.gob.ec.

CUARTO.- Continúe actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KA

